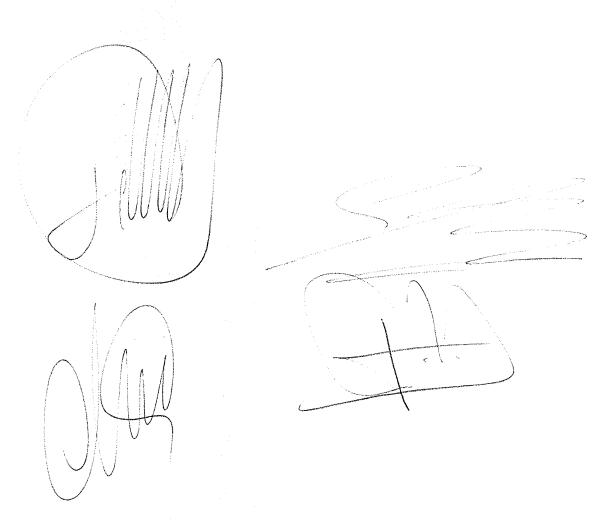
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fechs: 05 10 11 Hs. 1232 Numero: 100 Fojas: 3
Expte. Nº
Recibido:

Ushuaia, 05 de octubre de 2011.

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del proyecto de Ordenanza que se acompaña en virtud de los fundamentos que se detallarán sobre banca.



PROYECTO DE ORDENANZA

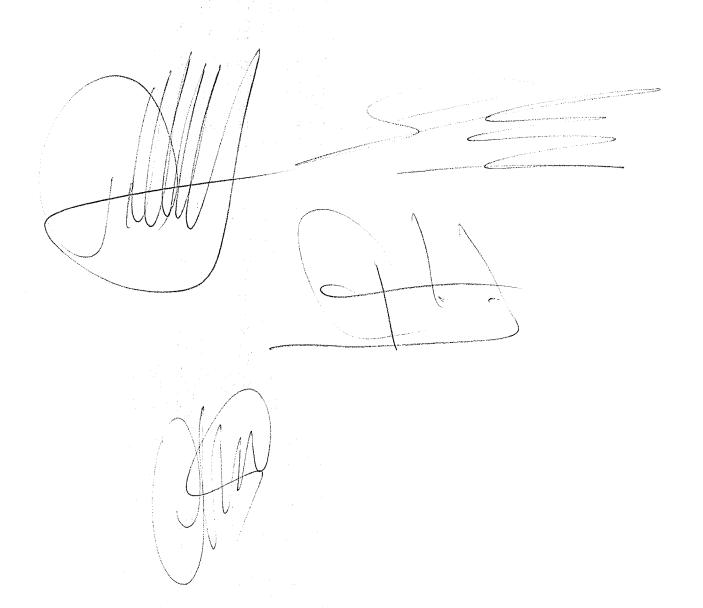
ARTICULO 1º - EXCEPTUAR del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, Artículo VIII.V.5.1, autorizando el uso propuesto para la Parcela 9 G, Macizo 70, de la Sección A, 2º Piso, permitiéndose el funcionamiento de un establecimiento educativo y su localización.

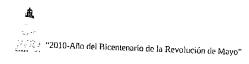
ARTICULO 2º.- La presente autorización queda condicionada a:

- a) que el acceso y egreso del establecimiento educativo sólo se efectúe por la arteria denominada Avenida Maipú.
- b) que cumpla con la totalidad de las normas de seguridad y los requerimientos que surjan del Informe de seguridad efectuado por un profesional con competencia y aprobado por el Área Técnica de Bomberos de la Policía Provincial.
- c) que el proyecto edilicio cuente con el aval del Ministerio de Educación de la Provincia.

 ARTICULO 3º.- La presente tendrá un plazo de vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.





231/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Artículo VIII.V.5.1., autorizando el uso propuesto para la Parcela 9g, del Macizo 70, de la Sección A, 2º piso, permitiéndose el funcionamiento de un establecimiento educativo y su localización.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización queda condicionada a:

- a) que el acceso y egreso del establecimiento educativo sólo se efectúe por la arteria denominada avenida Maipú;
- b) que cumpla con la totalidad de las normas de seguridad y los requerimientos que surjan del informe de seguridad efectuado por un profesional con competencia y aprobado por el Área Técnica de Bomberos de la Policía Provincial;
- c) que el proyecto edilicio cuente con el aval del Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La presente tendrá un plazo de vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, improrrogables.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3887 ORDENANZA MUNICIPAL Nº SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09/12/2010.

avd

ento adel aranç Secretario eje Delikeranio Ushusia

nián DE MARCO PRESIDENTE CONCEJO DELISERANTE DE USHUAIA

Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas